



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, - 7 ENE. 2010

09/05/005/1628

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", Programa 005 "Recaudación de Impuestos" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la contratación de profesionales en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

ASUNTO 4109

**RESULTANDO:** que la Dirección General Impositiva, fundamenta la contratación de dichos profesionales, en necesidades derivadas del cumplimiento de los programas de alta prioridad a su cargo, que requieren la incorporación de nuevos profesionales para poder llevar a cabo una correcta política de control.-

**CONSIDERANDO: I)** que por Resolución de fecha 20 de octubre de 2009, el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil se expide no formulando observaciones para la contratación bajo el régimen de contrato a término de los referidos profesionales.-

II) que se cuenta con la aprobación de la Contaduría General de la Nación.-

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto en la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 arts. 30 a 42, Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 art. 18, Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006 arts. 48 y 49, Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 art. 20 inciso 1°, en la redacción dada por Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 art. 8 y los Decretos N° 85/003, de 28 de febrero de 2003, 376/003 de 11 de setiembre de 2003 y 166/005, de 30 de mayo de 2005.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Dirección General Impositiva Unidad Ejecutora 005 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo a Término", por el término de un año y no más allá de los plazos legales vigentes, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor, a los profesionales que seguidamente se indican:

<b>Nombre</b>	<b>C.I.</b>	<b>Categoría</b>	<b>Profesión</b>
Maissonave Del Negro, Marcelo	3.467.204-3	Profesional	Contador
Caprani Chiesa, Verónica	3.014.960-6	Profesional	Contador
Moreno Diz, Carolina	3.941.422-6	Profesional	Contador
Leguisamo Olivera, Lorena	4.124.984-5	Profesional	Contador
Britos Peña, María	4.470.711-1	Profesional	Contador
Pages López, Diego	2.901.705-6	Profesional	Contador
Orozco Ortíz, Rodrigo	2.789.473-9	Profesional	Contador
Di Bello Teixeira, Edgardo	1.972.632-4	Profesional	Contador
Mondelli Ortega, Gloria	1.942.635-6	Profesional	Contador
Rodríguez Guerisoli, Natalia	3.548.640-3	Profesional	Contador
Díaz Blanco, María	4.271.769-5	Profesional	Contador
Coppola Fernández, María	3.674.135-1	Profesional	Contador
Schilde Cáceres, María	3.319.553-9	Profesional	Contador
Keymetlian Mytarian, Adriana	2.630.032-1	Profesional	Contador
Oliver Piedra, Silvia	3.929.095-7	Profesional	Contador
Urdangarin Andriolo, Milagros	2.519.915-3	Profesional	Contador
Kalemberg Szames, Marcela	2.023.834-6	Profesional	Contador
Meyer Cáceres, Julio	3.109.313-9	Profesional	Contador
Viroga Alsina, Valeria	3.770.620-3	Profesional	Contador
Zas Carrera, Cécica	4.231.592-8	Profesional	Contador

2º) Establécese que la retribución de las contrataciones se fijará según lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto N° 85/003, de 28 de febrero de 2003, tomando como base el Nivel IV de la categoría Profesional, que asciende a \$ 34.236 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis), a valores vigentes a enero de 2009, la que será ajustada de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central y asimismo según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006 y artículo 23 del Decreto 166/052 de 30 de mayo de 2005, respecto a la percepción de las primas por rendimiento grupal e individual condicionadas al incremento de la recaudación como resultado de la mejora de gestión de la Dirección General Impositiva, a la que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003, incluida la prestación de asistencia médica (FO.NA.SA.).-

3º) Autorízase, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 17.556, la transposición del objeto 092.000 (Partidas Globales de Distribución) al objeto 095.002 (Fondo de Contrataciones), por la suma de \$ 10.726.139, según informe de la Contaduría General de la Nación.-

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

4º) Previo a la suscripción de los contratos los profesionales a contratar deberán acreditar no estar comprendidos en las situaciones previstas en el artículo 5º del Decreto 85/003 de 28 de febrero de 2003.-

09/05/005/1628

5º) La Dirección General Impositiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 85/003, de 28 de febrero de 2003.-

6º) Comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República